



RESOLUCION No. CSJCAR21-32 4 de febrero de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 de enero de 2021"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo 956 de 2000 de la entonces Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, y:

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante la Resolución CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019, esta Corporación publicó los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, contra la que procedía los recursos de reposición y de apelación de conformidad con la parte resolutive.

Mediante Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, este Consejo Seccional, resolvió los Recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019, se decide sobre la concesión de los de Apelación y se relacionaron los concursantes que solicitaron exhibición de la prueba y posteriormente complementaron sus respectivas peticiones (recursos), solicitando información específica frente a preguntas concretas, recursos que serán resueltos una vez sean remitidos a este Consejo Seccional los insumos necesarios para atender cada uno de ellos.

Dentro del término de notificación de la anterior resolución, el señor JOSE EDISON FLÓREZ PARAMO solicitó ser incluido en la lista de concursantes que complementaron los recursos luego de la exhibición de la prueba llevada a cabo el 01 de noviembre de 2020, para que sea resuelto en base a los insumos que serían remitidos a este Consejo Seccional, indicando que el realizó en su debido momento la compensación del recurso.

Una vez realizada la revisión de los correos enviados por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se pudo apreciar que el señor FLOREZ PARAMO, envió el complemento en mención, dentro del término establecido para ello, el 12 de noviembre de 2020 a las 14:22 horas.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar y modificar la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, en el sentido de excluir al concursante JOSE EDISON FLÓREZ PARAMO del listado de concursantes que solicitaron recurso de reposición (parágrafo del artículo 1º) y en su lugar incluirlo en el listado de concursantes que complementaron el recurso solicitando información específica frente a preguntas concretas (Artículo 3º), con el fin de responder con posterioridad el respectivo recurso, una vez esta Seccional tenga los insumos necesarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario aclarar que con la citada modificación, el total de recursos de reposición resueltos por esta Corporación son cincuenta y ocho (58); y así mismo, el total de concursantes que solicitaron exhibición de la prueba y posteriormente complementaron sus respectivas peticiones (recursos), solicitando información específica frente a preguntas concretas son seis (6), los cuales serán resueltos una vez sean remitidos a este Consejo Seccional los insumos necesarios para atender cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- MODIFICAR Y ACLARAR todos los apartes de la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, en el sentido de incluir al señor JOSE EDISON FLÓREZ PARAMO, en el listado de los concursantes que complementaron el recurso solicitando información específica frente a preguntas concretas.

ARTÍCULO 2º- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, en el sentido de excluir al señor JOSE EDISON FLÓREZ PARAMO del listado de concursantes a los cuales no se les repuso el recurso presentado en contra de la Resolución CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019.

Así también, **MODIFICAR** el párrafo del artículo 1º para excluirlo dicha lista.

El Artículo 1º de la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, queda así:

"ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR en todas y cada una de sus partes la decisión contenida en la Resolución CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y en consecuencia **NO REPONER** la calificación obtenida por los 58 aspirantes recurrentes relacionados a continuación:

Nb.	Cédula	Recurso de Reposición <u>16</u>	Recurso de Reposición y Apelación <u>42</u>
1	10.265.779		X
2	10.269.921		X
3	12.986.028		X
4	16.074.467		X
5	16.077.454		X
6	16.079.404		X
7	24.333.626		X
8	24.334.340	X	
9	24.338.495	X	
10	24.339.504		X
11	24.348.730		X
12	24.714.393	X	
13	24.828.359		X
14	25.060.770		X
15	25.097.708		X
16	25.100.100		X
17	25.100.347		X
18	30.304.893		X
19	30.310.053		X
20	30.315.321		X
21	30.318.080	X	
22	30.331.158		X
23	30.337.200	X	
24	30.389.281		X
25	30.393.952		X
26	30.395.716	X	
27	30.395.925		X
28	30.403.019	X	
29	40.384.213	X	
30	52.824.144		X
31	70.086.300		X
32	75.070.072		X
33	75.070.647		X
34	75.071.620	X	
35	75.082.549	X	
36	75.094.442		X
37	75.095.539	X	
38	75.095.585	X	
39	75.107.235		X
40	1.002.857.400		X
41	1.053.765.192		X
42	1.053.765.984		X
43	1.053.782.618		X
44	1.053.794.648		X
45	1.053.809.847		X
46	1.053.816.536	X	
47	1.053.816.769		X
48	1.053.823.535		X
49	1.053.840.152	X	
50	1.054.557.633		X
51	1.054.920.157	X	
52	1.054.993.811		X
53	1.055.834.364		X
54	1.059.697.802		X
55	1.059.811.454		X
56	1.060.648.054		X
57	1.060.653.195		X
58	1.109.290.848		X

Parágrafo: Frente a los siguientes concursantes queda agotada la vía administrativa teniendo en cuenta que únicamente interpusieron recurso de reposición, el cual estaba pendiente de resolverse hasta tanto se realizara la jornada de exhibición de las pruebas, la cual se desarrolló el 01 de noviembre de 2020:

No.	Cédula	Recurso <u>16</u>
1	24.334.340	Recurso de Reposición
2	24.338.495	Recurso de Reposición
3	24.714.393	Recurso de Reposición
4	30.318.080	Recurso de Reposición
5	30.337.200	Recurso de Reposición
6	30.395.716	Recurso de Reposición
7	30.403.019	Recurso de Reposición
8	40.384.213	Recurso de Reposición
9	52.824.144	Recurso de Reposición
10	75.071.620	Recurso de Reposición
11	75.082.549	Recurso de Reposición
12	75.095.539	Recurso de Reposición
13	75.095.585	Recurso de Reposición
14	1.053.816.536	Recurso de Reposición
15	1.053.840.152	Recurso de Reposición
16	1.054.920.157	Recurso de Reposición

...”

ARTÍCULO 3º- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, en el sentido de incluir al concursante FLOREZ PARAMO, en el listado de concursantes que complementaron el recurso solicitando información específica frente a preguntas concretas y tener en cuenta su complemento, para una posterior respuesta una vez este Consejo Seccional tenga los insumos necesarios.

El Artículo 3º de la Resolución No. CSJCAR21-22 del 27 enero de 2021, queda así:

"ARTÍCULO 3º: Los recursos correspondientes a los siguientes concursantes, quienes solicitaron exhibición de la prueba y posteriormente complementaron sus respectivas peticiones (recursos), solicitando información específica frente a preguntas concretas, serán resueltos una vez sean remitidos a este Consejo Seccional los insumos necesarios para atender cada uno de ellos:

No.	Cédula	Observación
1	10.188.489	Complementó o adicionó el recurso interpuesto con la información obtenida durante la jornada de exhibición.
2	10.261.875	Complementó o adicionó el recurso interpuesto con la información obtenida durante la jornada de exhibición.
3	10.264.843	Complementó o adicionó el recurso interpuesto con la información obtenida durante la jornada de exhibición.
4	30.394.753	Complementó o adicionó el recurso interpuesto con la información obtenida durante la jornada de exhibición.
5	65.715.887	Complementó o adicionó el recurso interpuesto con la información obtenida durante la jornada de exhibición.
6	1.053.839.381	Complementó o adicionó el recurso interpuesto con la información obtenida durante la jornada de exhibición.

...”

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace de este Consejo Seccional.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


FLOR EUCERIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / NAJ